

MALTRATO ANIMAL EN BOGOTÁ A LA LUZ DE LA LEY 1774 DE 2016

LEY 1774 DE 2016

Presentado por:

Nombre: Laura Marcela Arias Tamayo

Presentado a:

Docente: Juan Carlos Córdoba Laguna

Asignatura: Proyecto de grado

Universidad: Jorge Tadeo Lozano

Ciudad: Bogotá

2021

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1.	RESUMEN	4
2.	ABSTRACT	4
3.	JUSTIFICACIÓN	5
4.	INTRODUCCIÓN	7
5.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
5.1.	PREGUNTA PROBLEMA	15
6.	OBJETIVOS	17
6.1.	Objetivo General	17
6.2.	Objetivos Específicos	18
7.	BASE TEÓRICA	18
8.	MARCO REFERENCIAL	18
9.	MARCO LEGAL	22
10.	MARCO CONCEPTUAL	25
11.	PROPUESTA METODOLÓGICA	25
12.	CONCLUSIONES	36
13.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	37

LISTADO DE FIGURAS

Figura 1. Estadísticas de abandono de animales, Tomado de Fundación Affinity.....	12
Figura 2. Localidades donde se presentan ventas de animales, tomado de Cámara de Comercio de Bogotá.	13
Figura 3. Mascotas en el hogar, Encuesta realizada por la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico.	22

1. RESUMEN

En el presente documento se dará una descripción del proceso de evolución que ha tenido el concepto de maltrato animal a lo largo de los años en nuestro país, La protección animal ha ido tomando relevancia y la sociedad ha visto otro panorama de lo que el derecho ha sido, se suman disciplinas afines a la protección animal. Teniendo en cuenta la Ley 1774 de 2016 acerca de la protección de los animales, resulta pertinente analizar los fundamentos éticos que soportan esta regulación y cuáles son las consecuencias al crearse un nuevo delito para quienes los maltraten gravemente.

En este caso se tendrá en cuenta el trato dado hacia los animales en los establecimientos de comercialización en Bogotá, y como posiblemente son maltratados al encontrarse allí.

PALABRAS CLAVE: Ley, maltrato animal, comercio, animales

2. ABSTRACT

This document provides a brief description of the evolutionary process that the concept of animal abuse has had over the years in our country, animal protection has been gaining relevance and society has seen another panorama of what the law has been, disciplines are added to the end of animal protection. Taking into account Law 1774 of 2016 on the protection of animals, it is pertinent to analyze the ethical foundations that support this regulation and what are the consequences of creating a new crime for those who seriously mistreat them.

In this case, the treatment given to the animals in the commercial establishments in Bogotá will be taken into account, and how they are possibly mistreated when they are there.

KEYWORDS: Law, animal abuse, trade, animals

3. JUSTIFICACIÓN

Los animales domésticos cumplen un papel importante para la sociedad, por eso la Ley colombiana ha decidido velar por sus derechos para que así puedan ser respetados y valorados como seres sintientes, es por eso por lo que hay que demostrar con datos reales como ha sido el aumento de mascotas dentro de los hogares colombianos.

Datos del censo poblacional realizado en el año 2005 demuestra que el aumento en el número de mascotas presentes en los hogares colombianos se ha dado como consecuencia de la dinámica poblacional, debido a la reducción del tamaño promedio de las familias en los últimos años. Además, este censo reveló que “el promedio de personas por hogar era de 3,9 individuos, para el 2018 año de realización del último censo en el país, el promedio de personas por hogar fue de 3,1”. Por otra parte, en Bogotá según datos de la Encuesta Multipropósitos 2017 del DANE (Entidad responsable de la planeación, levantamiento, procesamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia) los hogares se redujeron entre 2014 y 2017 de 3,16 a 2,98 personas; por lo que se puede inferir que existen más hogares con la posibilidad de acoger mascotas.

El DANE estima que existen alrededor de cinco millones de mascotas en el país, aunque otras sitúan el número de mascotas alrededor de los tres millones y medio de animales. Un dato que puede ayudar a determinar una cifra más precisa, lo proporciona el reporte del Ministerio de Salud de vacunación antirrábica de perros y gatos en Colombia para el año 2017, el cual registró la vacunación de 6.844.687 perros y gatos.

En Bogotá se ha ido avanzando en la protección de la fauna doméstica bajo principios de bienestar animal. Avances institucionales como la formulación de una política pública que oriente las acciones distritales y la creación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal son prueba de ello. Es por ello que el Secretario Distrital de Ambiente en la Resolución no. 03093, propone que:

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 67 de 2002, que dictó normas para establecer la publicidad permanente de indicadores de gestión en la Administración Distrital para garantizar una evaluación permanente de su gestión y de todas las entidades distritales; el Observatorio de Protección y Bienestar Animal de Bogotá realizará la publicación de datos, estadísticas y estudios para facilitar a los grupos de interés evaluar y hacer seguimiento a la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, y para aportar a la construcción de conocimiento sobre la situación de los animales en Bogotá D.C., fortaleciendo así los principios de transparencia que rigen el derecho a la información y facilitan la participación de la comunidad en la toma de decisiones sobre el bienestar animal en la ciudad.(Secretario Distrital de Ambiente,2007)

Por lo cual, esta investigación pretende dar a conocer que los animales cuentan con leyes específicas donde se obliga a dar protección, pero, debido a que las autoridades no prestan la atención necesaria para el bienestar de los animales, la sociedad poco conoce de tal ley. Además, es un tópico actual que nos compete a todos los seres, por lo cual este necesita ser de interés para todos nosotros ya que, la vida animal tiene la misma importancia que nuestra vida propia, es por eso por lo que la ley 1774 de 2016 tendría que proteger aquellos animales que están siendo comercializados.

4. INTRODUCCIÓN

A Partir del siglo XX, los derechos de los animales se han convertido en un tema polémico, por la falta de acuerdos sobre su protección. El abuso hacia los animales es una problemática social de gran escala que no solo afecta a aquellos que son víctimas de esta violencia sino a todos los miembros de la sociedad, al medio ambiente, es decir a la naturaleza

Asimismo, se debe asumir un trato digno con los animales es decir tratar a estos como desiguales o diferentes frente al hombre, pero que son seres que merecen especial protección por parte del Estado, como lo expresa Berrocal Duran en un artículo publicado en la revista justicia (2016):

La igualdad es un criterio puramente formal: consiste en tratar de igual manera a los iguales y de manera desigual a los desiguales. Su carácter formal radica en que se limita a establecer un criterio general de actuación con respecto a los iguales y a los desiguales,

Además, no se es igual o desigual en abstracto, sino siempre en relación con un elemento de comparación. Una vez que se hayan establecido las clasificaciones pertinentes de los individuos en virtud de la igualdad y desigualdad respecto a determinados factores de comparación se podrá tratar igualmente a los iguales y desigualmente a los desiguales. (Duran 2016)

En la Legislación Colombiana, sobre todo en la actual Ley 1774 de 2016 (2016) mejor conocida como la ley contra el maltrato animal, se han notado avances en cuanto al trato que deben recibir los animales por parte de los humanos, se ha mejorado ostensiblemente y la sociedad debe ser consciente de que estos son seres sientes y que tienen derechos.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Colombia, la ley 1774 del 2016, además de clasificar como punible el maltrato animal y mostrar unos subtipos agravados de maltrato; modificó, el Código Civil colombiano de 1887 considerando a los animales son seres sintientes, estableció unos objetivos y unos principios que regularán el ordenamiento colombiano en temas de animales; y estableció un procedimiento sancionador de carácter policivo y judicial. (Contreras, 2016)

En este caso se tendrá en cuenta el maltrato que reciben los animales comercializados en Bogotá, teniendo en cuenta la Ley 1774 de 2016, en todo caso el tema sobre los animales ha sido y es bastante controvertido en la actualidad y existe la no comprensión por parte del

ser humano quien le da poca importancia a las disposiciones promulgadas en torno a la defensa de los animales, los cuales necesitan protección y buen trato.

En cuanto a cifras de maltrato y abandono de animales en Colombia, según la fundación Affinity quien se centra en dar protección y ayuda a los animales domésticos, afirma que:

Más de 137.000 perros y gatos fueron recogidos el año pasado según destaca el Estudio de Abandono y Adopción 2016 de la Fundación 2016. Es un dato preocupante y que constata que el abandono sigue siendo un problema estructural que precisa una mayor intervención y cooperación de todos los agentes implicados para lograr disminuir esta cifra y que se pueda asegurar el bienestar de perros y gatos en nuestra sociedad.

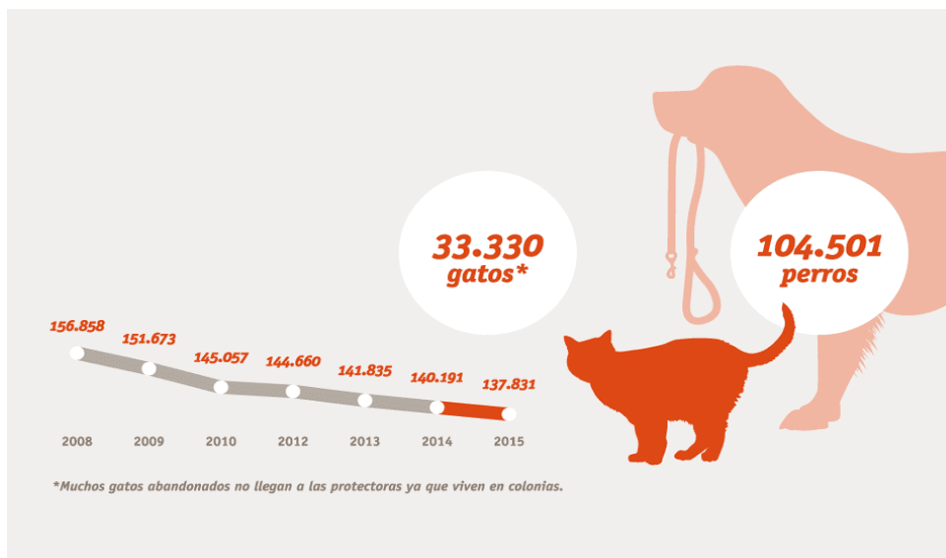


Figura 1. Estadísticas de abandono de animales, Tomado de Fundación Affinity.

Aunque desde el 2008 se observa un descenso en el número de perros y gatos recogidos por las sociedades protectoras en nuestro país, aún es un descenso moderado y la cifra, que

el año pasado fue de más de 137.000 animales de compañía abandonados es aún muy alta. A lo largo de los últimos años se ha conseguido mejorarla, pero aún son muchos perros y gatos los que se quedan solos

El maltrato animal en Colombia **es** una realidad. En 2019 el Instituto de Protección y Bienestar Animal (Observatorio Distrital, 2019) había atendido a 3 mil 289 animales que sufrieron algún tipo de violencia. Dentro de las víctimas estaban tanto especies de compañía como de granja. En ese sentido, los bovinos fueron los más agredidos, seguidos de las aves de corral.

Desde el 2016 la fundación Amigos del Planeta denunció que las agresiones más crueles hacia las especies se producen en granjas y mataderos (Amigos del Planeta, 2016). Lo que dicha ONG reveló fue que cerdos, vacas, terneras, pollos y gallinas suelen ser sometidos a hacinamiento, suciedad y dolor.

Esto cobra importancia porque ha demostrado que cuando son maltratados, los animales sufren. Los bovinos, por ejemplo, [recuerdan experiencias de violencia](#) en un periodo de hasta 3 años.

La siguiente gráfica distribuida por la Cámara de Comercio muestra que en la capital del país existen dos zonas que concentran gran cantidad de comercios dedicado al negocio de las mascotas, principalmente el centro de la ciudad y los alrededores de la avenida Caracas hacia el norte, en la localidad de Chapinero.

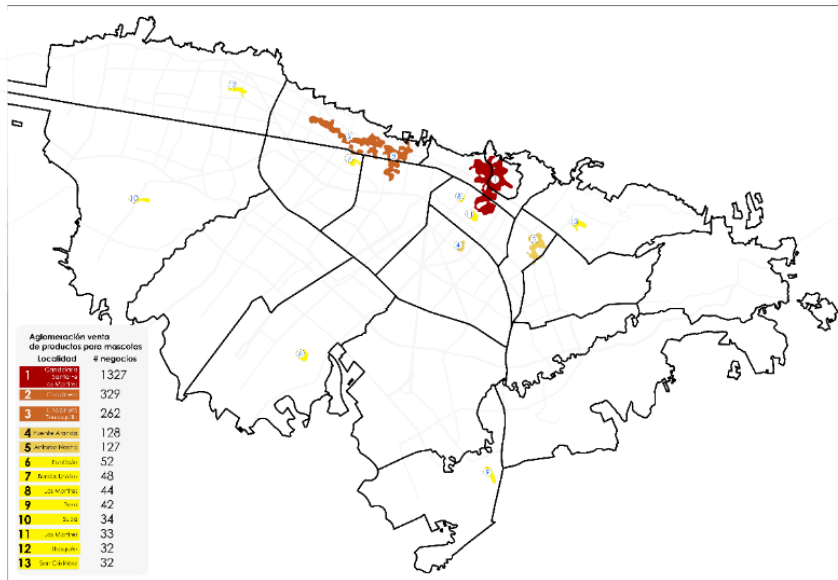


Figura 2. Localidades donde se presentan ventas de animales, tomado de Cámara de Comercio de Bogotá.

La Secretaria Distrital de Gobierno, explica en el informe Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038(2014), que, a partir del análisis de diversos investigadores, en la actualidad, el maltrato animal se evidencia en diferentes lugares de venta en Bogotá, por ejemplo, en algunos sitios autorizados para vender animales domésticos como Restrepo, Trinidad Galán, Kennedy, Avenida Caracas con calle 57, veterinarias y tiendas de barrio distribuidas por toda la ciudad.

Dentro de las especies de animales que más se venden en Bogotá, según la secretaria Distrital de Ambiente, están los perros y gatos, Asimismo, según la alcaldía mayor de Bogotá:

Encontramos que en la ciudad existe un centro comercial exclusivo para animales de compañía, con 104 locales y un área aproximada de 4.000 m² en los que se prestan servicios relacionados con la tenencia y cuidado de los animales domésticos, destacándose

la venta legal y controlada de mascotas, servicios de belleza y veterinarios, de farmacia y funerarios, entre otros. La existencia de un centro comercial especializado en la atención de las mascotas es una clara señal del potencial de crecimiento que ha experimentado la ciudad.

Consultada la base de registro de las actividades económicas de los empresarios de la Cámara de Bogotá, se encontró que están registrados 2.182 establecimientos de comercio bajo el código CIIU 4759, relacionado con el comercio al por menor de animales domésticos y alimentos concentrados para los mismos, en establecimientos especializados. Además, incluye las actividades propias de las tiendas que comercializan suministros para mascotas. Igualmente existen 308 establecimientos de comercio registrados bajo el código CIIU 9609 relacionado con los servicios de cuidado de animales domésticos, como residencias y peluquerías para animales, el aseo, la sesión de formación y adiestramiento de mascotas.

Otro lugar que tuvo importancia hace un año respecto al proyecto de acuerdo, donde se prohíba definitivamente la comercialización de animales vivos en las plazas de mercado de Bogotá. Para la concejal animalista de Bogotá, Andrea Padilla, este proyecto “le pondrá fin a uno de los peores escenarios de maltrato animal y de insalubridad en Bogotá. La venta de animales en plazas de mercado es un fenómeno que no solo viola los principios más elementales de bienestar animal por las condiciones inhumanas en las que son mantenidos animales de distintas especies, sino que pone en riesgo la salud de las personas por el fenómeno de contaminación cruzada”

Aunque la Ley 1774 se puso en vigencia en 2016 esta no hace alusión explícita de la normatividad que deben cumplir los sitios de venta de animales en Bogotá. El hecho de que

esta ley no contenga una normatividad concreta para los establecimientos crea un espacio que favorece la comisión de faltas o delitos, por ignorancia o malicia.

Este tema comprende, en primer lugar, tener en cuenta los avances institucionales como la creación del Instituto de Protección y Bienestar Animal (Idpyba) en 2017 y la Unidad de Cuidado Animal (UCA) que reemplazó a Zoonosis en 2018; y, en segundo lugar, visibilizar los avances en la materia para dar una visión más comprensiva de la comercialización, poco se ha abordado respecto a la regulación proveniente de normas que contribuyan al control de los establecimientos que se dedican a esta práctica.

Según la cadena periodística de radio LA F.M: El Instituto Distrital de Protección Animal de Bogotá reveló que Suba, Kennedy y Engativá, son las localidades desde donde más se reportan casos de maltrato animal, con 550, 344 y 292 reportes, respectivamente. Usaquén con 215 reportes, Ciudad Bolívar con 203, San Cristóbal con 187 y Bosa con 185, son otras de las localidades donde más se presentan ese tipo de hechos, según el Distrito.

Por otra parte, Bogotá cuenta con el instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, pionero en Latinoamérica, el cual tiene como misión velar por la protección y bienestar de la fauna doméstica y silvestre de la ciudad; para lo cual cuenta entre otros con programas de esterilización de mascotas, con cobertura en las 20 localidades de la ciudad, dirigido en forma gratuita a los animales de la calle y mascotas de los estratos 1,2 y 3, escuadrón anti crueldad, educación y participación de la ciudadanía, programa ciudadanos de 4 patas que busca identificar, registrar y hacer seguimiento a los animales de compañía y reducir el número de animales en condición de abandono mediante la implantación de chips, también es gratuito y dirigido a los mismos estratos poblacionales. Además, cuenta con un programa

de adopción gratuita para aquellos que se interesen en tener una mascota y quieran darle y darse una oportunidad con uno de estos animales.

La búsqueda continua de las instituciones, organizaciones y demás, para el bienestar animal no solo debe focalizarse en la adopción, la esterilización, la educación sino también debe visibilizar el tema de compra y venta de animales en Bogotá, el cual ha estado bajo el marco distrital de la guía técnica del acuerdo 509 de 2012. Para la compra y venta de caninos y felinos se han realizado intervenciones en los establecimientos que ejercen este comercio en los diferentes puntos de venta localizados en la Avenida Caracas de Bogotá.

En el marco de la cuarta Semana de Protección Animal que se realizó en octubre del 2016 la Alcaldía de Bogotá en el primer operativo a establecimientos de comercio de animales [...] amparados por ley 1774, por primera vez se aprehendieron 32 animales de manera preventiva, de los cuales 23 eran felinos y nueve eran caninos. Estos animales fueron retirados porque no cumplían con la edad indicada para estar a la venta, otros no tenían las vacunas y los demás estaban en malas condiciones de salud y hacinamiento. (4 Patas,2016)

El reportaje, “El cruel comercio de animales de compañía en Bogotá”, realizado en Bogotá (Colombia), muestra que los establecimientos de venta de caninos y felinos en la zona de chapinero actúan de manera inapropiada. Este reportaje realiza un enfoque de carácter crítico pues muestra cómo la Política Ambiental de Colombia decomisó los animales que son sometidos a condiciones de vida lamentable. De este se puede sintetizar

que algunos establecimientos de venta de caninos y felinos del sector de chapinero para el 2014 no estaban cumpliendo con los reglamentos jurídicos de la época.

5.1.PREGUNTA PROBLEMA

Teniendo en cuenta la falta de atención que, desde hace muchos años en Colombia con respecto al tema del trato hacia los animales, se hace conveniente la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál ha sido el impacto de la ley 1774 de 2016 contra el maltrato animal, especialmente en lo relacionado con la comercialización de animales domésticos en Bogotá?

Política pública distrital de protección y bienestar animal 2014-2038

Las ideas de crueldad, negligencia y el no respetar a los animales juzgándolos como seres inferiores, o cosas, son maneras que muestran la necesidad de adelantar gestiones que permiten que estas formas de actuar no sigan siendo aceptadas en la sociedad.

Desde el Concejo de Bogotá se han expedido diferentes acuerdos para crear reglamentos y dar lineamientos sobre bienestar animal. En el mismo sentido, la Administración Distrital le ha apostado al fortalecimiento y desarrollo de este tema, a través del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, La Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital 2014-2038, ha sido formulada por la Alcaldía Mayor de Bogotá en el marco de un proceso participativo y de diálogo conjunto, como el instrumento que orienta el desarrollo

de las acciones a implementar, otorga a los animales escenarios de vida óptimos, de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, a partir de la aprobación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección y el bienestar integral de los animales y la convivencia ciudadana en torno a su existencia. Tomando lo anterior como referencia, la política pública distrital de protección animal 2014-2038 plantea lo siguiente:

Las acciones de agresión o descuido se entienden como resultado del desconocimiento o desprecio hacia el dolor de otros seres, debido a la falta de parámetros morales en la relación con estas especies, por la presión mercantil que sufren casi todas ellas, así como por el umbral de tolerancia colectivo y la deficiencia de regulaciones y controles institucionales efectivos. Una sociedad aparentemente indiferente ante el maltrato animal. En este sentido, el Gobierno Distrital considera una forma de maltrato, violencia o trato degradante causado hacia ellos directa o indirectamente. (Política pública distrital de protección y bienestar animal 2014-2038)

Asimismo, se plantea en generar una cultura de respeto, protección, convivencia y buen trato en Bogotá, a partir del cambio en la relación entre animales, humanos y la fauna doméstica, promoviendo la participación y la movilización social.

Estos proyectos reflejan un discurso alternativo frente administraciones anteriores, puesto que dan una mayor relevancia a los diversos problemas que aquejan los ecosistemas, la flora y la fauna del distrito capital. Traza un puente claro entre las causas, los enfoques, los logros y los obstáculos, cuya incidencia no solo repercute en el bienestar de los animales objeto de estos programas sino en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, la salud ambiental y la forma de relacionarse con la naturaleza.

En 2014, según la muestra de los dos diarios de mayor circulación del país, hubo un tema que acaparó la agenda noticiosa respecto de la fauna, especialmente en Bogotá. Si bien la Administración Distrital había prohibido las corridas de toros en la plaza La Santamaría, un fallo de tutela de la corte Constitucional a favor de la corporación Taurina para que este escenario fuera destinado a corridas, abrió un debate muy grande. Hubo iniciativas de concejales de reforzar la prohibición, pero la opción que más congregó apoyo (y cubrimiento en medios) fue la realización de una consulta popular para que fuera la ciudadanía quien decidiera si volvía o no el espectáculo taurino a la ciudad.

Durante el segundo semestre, la consulta popular empezó su trámite en diversas instancias, a pesar de que en 2015 (año electoral) perdió fuerza y nunca se realizó. Las acciones en procura de esterilizar a la población callejera de animales, la protección del humedal, la aplicación de normas que prohíben espectáculos circenses con animales y la fecha límite para la movilidad de vehículos de tracción animal recibieron también numerosas noticias. Se percibe una recepción favorable de ambas iniciativas en los medios y en la ciudadanía en general.

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Describir cuál ha sido el impacto de la Ley 1774 de 2016 contra el maltrato animal, especialmente en lo relacionado con la comercialización de animales domésticos en Bogotá

6.2.Objetivos Específicos

- Revisar en el interior del ordenamiento jurídico colombiano y los aspectos relacionados con la protección hacia los animales y las consecuencias socio judiciales.
- Describir el conocimiento que los bogotanos tienen sobre la normatividad de protección animal en Colombia.
- Diagnosticar el cumplimiento de la Ley 1774 contra el maltrato en escenarios concretos de Bogotá (tiendas de venta de mascotas)

7. BASE TEÓRICA

8. MARCO REFERENCIAL

En la medida que fue evolucionando la sociedad fueron apareciendo disposiciones relacionadas con el trato hacia los animales, por ejemplo, en Roma, en los tiempos de Justiniano I, en el "corpus iuris civilis" (Campillo y Restrepo, 2016) ya se encontraba la consideración hacia los intereses de los animales, que mostraba preocupación por su preservación y cuidado en la siguiente forma: El derecho natural es aquello que es dado a cada ser vivo y que no es propio al ser humano.

Es de importancia que cuando se hace referencia a la violencia hacia los animales, considerada por Medina Chávez (2009) quien desde una óptica con perspectiva social lo percibe como:

El tratamiento que causa sufrimiento o daño a estos. La definición de sufrimiento inaceptable varía. Algunos consideran sólo el sufrimiento por simple crueldad a los

animales, mientras que otros incluyen el sufrimiento infligido por otras razones, como la producción de carne, la obtención de piel, los experimentos científicos con animales y las industrias de huevos. Muchas personas consideran la crueldad hacia los animales como un asunto de gran importancia moral. La crueldad animal es uno de los componentes de la triada psicopática junto a la piromanía y la neurosis. Un gran porcentaje de los psicópatas reunían estas características en su infancia. (Medina,2009).

Con el fin de conocer el comportamiento del mercado de mascotas en Bogotá, la SDDE a través de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, realizó un trabajo de campo donde se encuestaron propietarios de mascotas y comerciantes de bienes y servicios para este segmento. Realizaron 402 encuestas a propietarios de mascotas en diferentes localidades de la ciudad. En un análisis de los resultados de la encuesta, se determinó que las mascotas están presentes en los hogares bogotanos en forma continua desde pocos meses hasta más de cinco años, lo que indica que tener una mascota es una decisión que toman continuamente los habitantes de la ciudad. La mascota preferida por los bogotanos es el perro, esta elección es muy acentuada con un 72% de los encuestados, seguido de los gatos con un 20%, las aves están presentes en el 5% de los hogares, y el 1,5% tienen peces y hámsteres.

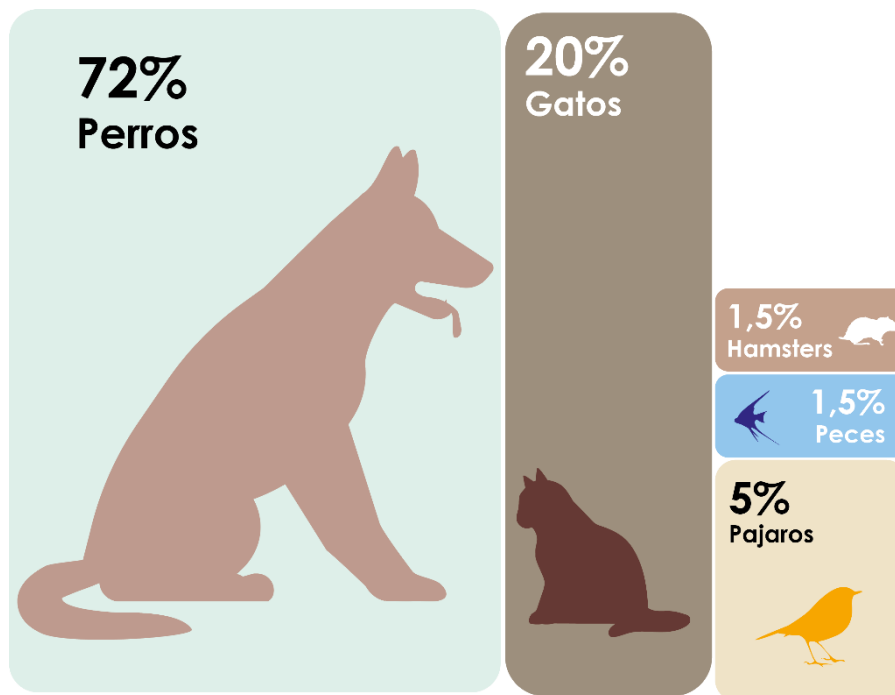


Figura 3. Mascotas en el hogar, Encuesta realizada por la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico.

Para Zaffaroni, resulta paradójico que en el caso del maltrato animal se definían sanciones penales: “A nuestro juicio, el bien jurídico en el delito de maltrato de animales no es otro que el derecho del propio animal a no ser objeto de la crueldad humana, para lo cual es menester reconocerle el carácter de sujeto de derechos” (Zaffaroni, 2011, pág. 54)

El maltrato animal se convirtió en un problema más grave en Colombia durante el 2020 y en parte se debió a la pandemia. Mientras todos estaban confinados en sus casas, solo en Bogotá hubo alrededor de 3.700 casos de agresiones y abusos a animales. La Fiscalía conformó el grupo Gelma, especializado para atender estos casos, y con ayuda de la exposición a través de redes sociales se logra evidenciar estos hechos de maltrato y corregirlos. (El tiempo, Siete casos recientes de maltrato animal que indignaron a Colombia).

Quien haya tenido la oportunidad de asistir a una manga de coleo sabe que este evento viene acompañado de otras tradiciones, alegría, comidas típicas, música y muchas otras cosas que son parte de su esencia y que pueden mantenerse sin necesidad de recurrir a la práctica cruel de los Toros Coleados. El coleo es un “deporte” que se practica en las vastas llanuras o Llanos que cubren gran parte del este de Colombia y el sur de Venezuela. Se trata de dos jinetes que persiguen a una vaca -o un toro- por una estrecha pista de arena de doscientos a trescientos metros de largo.

El jinete principal debe derribar a la bestia tirando de su cola y debe hacerlo de tal manera que el animal ruede por el suelo una o dos o tres veces. El coleo es un deporte abusivo, que destaca por su crueldad y falta de sensibilidad frente al dolor de otros. Si comenzamos con enfocarnos en el toro en lugar de los jinetes, entenderíamos que la abolición de estos eventos debió hacerse muchos años atrás. Sin embargo, el debate frente a la prohibición o no de las mangas de coleo en los llanos colombianos en los que se goza con el sufrimiento y dolor de un animal, aún se encuentra en debate pese a que exista ya en el ordenamiento jurídico colombiano expresiones de la jurisprudencia que elevan la categoría de estos animales como seres sintientes.

Asimismo, Uno de los autores que mejor define el concepto de justicia animal es el filósofo Jeremy Bentham quien es retomado por el blog Vida Animal En Peligro (2017), quien afirma:

Los animales por su capacidad de sentir agonía y sufrimiento, independientemente de que tuviesen la capacidad de diferenciar entre "bien" y "mal" (una capacidad que algunos

discapacitados psíquicos no tienen) deben tener unos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a su seguridad, y a estar libres de la tortura y de la esclavitud. Él también dedujo que un perro es más aprehensivo que un recién nacido y que de este modo estaría más cercano al humano adulto que un bebé. Con sus tesis y comparaciones que hacen referencia a los miembros de la propia especie, “los cuales carecen de calidad de personas normales, parece imposible que su vida fuera más válida que la de unos animales (s.p)

9. MARCO LEGAL

A nivel normativo, en Colombia existió la Ley 5 de 1972, por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales. Entre sus principales disposiciones, se destaca la dotación a las Juntas Defensoras de Animales, de facultades para promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre, y evitar actos de crueldad, los maltratamientos y el abandono injustificado de tales animales. La policía debe prestar el auxilio necesario a las Juntas para el desarrollo de sus labores de vigilancia y represión. La ley 5 fue reglamentada por el decreto 497 de 1973, que dispuso, entre otras medidas, que las Juntas podían ser conformadas por todas las personas que, por su interés en los objetivos de las mismas, así lo soliciten. Igualmente se enuncian una serie de prácticas con animales, como malos tratos. (Ley 5, 1972)

Igualmente se encuentra la ley 576 de 2000, por la cual se expide el Código de Ética para el ejercicio profesional de la medicina veterinaria, la medicina veterinaria y zootecnia;

así como la ley 746 de 2002, que regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos.

ANÁLISIS DE TEXTO DE LA LEY 1774 de 2016

La Ley 1774 de 2016, además de definir a los animales como seres sintientes, introduce al ordenamiento jurídico los principios de protección animal, bienestar animal y solidaridad social. Este último es entendido como la obligación del Estado, la sociedad y sus miembros de “asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física” (Ley 1774, 2016), cabe mencionar que la ley en mención también modificó la Ley 84, agregando así un párrafo al código civil, reconociendo a los animales como “*Seres sensibles*” (Ley 1774, 2016).

Teniendo en cuenta, los animales no es posible hablar por sí mismos, o comunicarse de forma directa con los seres humanos, pero para el año 2016 con la incursión de la presente Ley, los animales consiguieron un gran avance, bajo esta victoria legal.

El maltrato animal tiene una sanción en Colombia de hasta 60 Salarios mínimos mensuales legales vigentes, incursión también hasta tres años en prisión, así lo afirma la presente ley estudiada en el documento, cabe resaltar que, con el tema tradicional – cultural generado por las corridas de toros, el tribunal constitucional dictaminó que estas no pueden prohibir el plano, entonces, se están pensando nuevos usos culturales para la simbólica y tradicional plaza Santamaría.

El artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 , plantea los principios de la “Protección Animal” y define los concepto mínimos del “Bienestar Animal” como: 1) Que no sufran hambre ni sed, 2) Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor,3) Que no les

sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido, 4) Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés, 5) Que puedan manifestar su comportamiento natural; así como la solidaridad social que consiste la obligación de los miembros de asistir y proteger a los animales 1 . Este artículo da muestra clara de los aspectos definidos por las 5 libertades, que debemos cuidar tanto en los animales de compañía, animales silvestres y exóticos; así como aquellos animales que están destinados a producción e implica un gran reto para la transformación en la forma de producción en el sector pecuario, pues muchas prácticas deben cambiar en función de alcanzar estos objetivos. (2016. p. 1–5.)

Ley 9 de 1979 “por la cual se dictan medidas sanitarias”. Decreto Nacional 547 Artículo 295°. Los establecimientos comerciales en que se expendan animales vivos deberán tener instalaciones adecuadas para mantenerlos en forma higiénica y para evitar que se afecten el bienestar o la salud de los vecinos.

Desde la perspectiva jurídica se ha dado el debate por muchos siglos para definir el eventual estatus jurídico de la naturaleza tomando gran importancia en los animales. Sobre este debate Molina Roa, en su investigación titulada “Derechos de la naturaleza. Historia y tendencias actuales”, sostiene:

Desde hace varios siglos la humanidad ha pretendido otorgarle algún tipo de estatus jurídico a los seres vivos no humanos, ya sea desde una perspectiva jurídico-religiosa como en el caso de los juicios a los animales de la Edad Media europea, en la Edad Moderna luchando en los estrados judiciales o desde la académica para que se reconozca el derecho de los árboles a ser representados en un tribunal, como lo hicieron Cristopher Stone y el Sierra Club en los años setenta del siglo pasado en el liberal estado americano de California. Sin embargo, el reconocimiento de derechos a la naturaleza ha tropezado con

múltiples dificultades que podrían tener su origen principal en el pensamiento filosófico y jurídico occidental y en la creencia fundamentalmente arraigada de que solo los seres humanos pueden ser poseedores de derechos, tal es el sentido como es entendido el concepto en la teoría y dogmática jurídicas” (Molina Roa, 2014, pág. 11).

10. MARCO CONCEPTUAL

Violencia: Uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

Maltrato: Comportamiento violento que causa daño físico o moral.

Derechos: Condición de poder tener o exigir lo que se considera éticamente correcto, establecido o no legislativamente

Seres Sintientes: Aquel que percibe una sensación proveniente de un estímulo externo o del propio cuerpo.

Justicia: Ejercicio y aplicación del derecho y de las leyes por parte de los tribunales y los organismos judiciales.

11. PROPUESTA METODOLÓGICA

En el presente proyecto se utiliza como método la investigación documental, asimismo, el tipo de investigación Cualitativa etnográfica, apuntó esencialmente al análisis

y comprensión de la realidad del maltrato animal en establecimientos comerciales en Bogotá y la importancia de la Ley 1774 de 2016 para proteger a estos animales, el entendimiento y recopilación de información a través de diversos materiales que sustenten el tema tratado, además algunas de sus principales características serían:

- Diagnosticar un problema específico.
- Beneficiar a todos los miembros de la investigación.
- Accionar a partir de los datos y la reflexión.
- Investigar y crear un proceso de conocimientos sistemáticos.
- Hallar de manera inmediata la información.

Pero la principal razón por la que se escogió este método investigativo es porque busca entender la población y las relaciones que esta tiene con el tema general, asimismo, lograr una recolección de datos donde muestre las características esenciales para entender el tema y la diversidad de resultados metodológicos.

El proceso se orientará por la inclusión del enfoque cualitativo etnográfico, a través de una revisión minuciosa de los postulados sobre justicia, los elementos jurídicos, sociales y la importancia de la Ley 1774 de 2016. En términos generales, la investigación se apoyó en las estrategias adecuadas para la recolección, por ello se utilizarán técnicas como el análisis de texto y la entrevista.

Además de la recolección y análisis de información relacionada con los planteamientos teóricos de los temas anteriormente referenciados y que fundamentan esta investigación.

Para profundizar en el tema es pertinente utilizar la metodología cualitativa la cual tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno, pues ante el tema que nos compete el cual es el del maltrato animal nos encontramos frente a un término algo reciente.

Asimismo, se pretende realizar encuestas y entrevistas a los dueños y comerciantes de animales domésticos en Bogotá para saber el conocimiento que tienen sobre la normatividad de protección animal en Colombia y diagnosticar el cumplimiento de la Ley 1774 contra el maltrato.

Hallazgos

La entrevista se utilizó como una técnica para suministrar información de primera mano, ya que ayuda a la comprensión de temas debido al contacto directo con las personas expertas en la materia, que corroboran y enriquecen los argumentos que se han planteado durante todo el trabajo investigativo.

Las personas entrevistadas representan los siguientes sectores:

- Médico veterinario profesional encargado de la salud animal.
- Trabajador que desempeña una responsabilidad dentro de un establecimiento de comercio animal.

La entrevista a continuación se hace con el objetivo de verificar que tanto conocimiento tienen las personas encargadas en los establecimientos de comercio animal sobre la ley 1774 de 2016, y asimismo evidenciar como es el proceso internamente y si cumplen el reglamento establecido por la misma.

“Carlos” como le llamaremos durante esta investigación ya que la persona solicito que su nombre no fuera revelado fue extrabajador de un establecimiento de comercio animal ubicado en la localidad de chapinero, quien se consideró conocedor del tema por sus 5 años donde desempeño su pápale como ayudante en tienda, quien brindó información que nos permitió profundizar en el objetivo de la investigación.

Como resultado de esta entrevista el señor Carlos comento que tiene conocimiento básico de la ley 1774 de 2016 pero dentro del establecimiento no se cumplía en su totalidad con las normas debido a cierta negligencia por parte de los propietarios de los centros de venta, según el entrevistado no se maneja un proceso adecuado con los animales que conviven dentro de este lugar debido a que varios cachorros han fallecido ya que ponen como prioridad las ventas antes que la salud de los animales,

- *“La venta de los perros es como la venta de cualquier regalo”-*

así lo expresó el entrevistado luego de que se le preguntara sobre cuantos animales pueden llegar a vender al mes en estos centros de comercio animal, alrededor de unos 12 o 15 cachorros era el promedio de venta en estos lugares en donde variaban los precios debido a que cada raza maneja un precio diferente,

- *“Un Golden puede estar entre un millón o un millón trecientos 1’000.000 a 1’300.000), mientras que un schnauzer tiene un costo de trecientos mil a quinientos mil pesos 300.000 a 500.000)”-*

Carlos nos comenta que tienen dos métodos para obtener los animales, por medio de la compra, en un criadero y la reproducción de una de las hembras directamente en el establecimiento, esto genera que las hembras sean sometidas a múltiples embarazos y

cuando ya no es fértil es retirada del lugar como nos lo cuenta Carlos, sin embargo, dice que no conoce el paradero de los animales; Inclusive nos deja ver que esta fue una de las razones que lo llevo a tomar la decisión de renunciar a su trabajo. El establecimiento contrato un veterinario en casos de alto riesgo, pero el resto de los partos fueron naturales y no tuvieron la atención medica necesaria.

Nuestro entrevistado nos relata que una de las estrategias de venta era que él bebe de las hembras fuera destetado entre los 40 a 45 días ya que entre más cachorro “llama la atención del comprador”, a raíz de esto los perritos no recibían las vitaminas suficientes para sobrevivir, también nos cuenta que hubo varios casos de fallecimientos, reclamación de clientes por enfermedades o muertes, además las condiciones precarias del establecimiento daban lugar a bacterias en el animal y como consecuencia enfermedades graves o fatales.

Ahora, desde la parte profesional contamos con la entrevista de Tatiana (como quiere que la llamemos) y quien es medica veterinaria; nos cuenta que el tiempo pertinente para gestar de una perra puede ser de hasta dos veces al año, el cual incluye tiempo de celo y recuperación, dice que los criaderos tienen la recomendación de que este proceso sea una vez al año estando así dentro del marco de bienestar animal.

Ha sido una de las veterinarias que ha recibido pacientes de establecimientos de comercio de animales, con patologías por prolapso vaginal o uterino, una de las pacientes tuvo a los 6 años entre 6 o 7 partos y otros pacientes han sido cachorros con virosis o parasitosis altas que se generaron por no haber lactado lo necesario para ser puestos a la venta. Además, el periodo de lactancia debe durar hasta 2 meses y medio, sin embargo, un periodo más largo de lactancia da al cachorro mayor inmunidad entre el tiempo que se

ponen las vacunas necesarias a la cría, las cuales se dan luego de la desparasitación siendo esta luego del destete. Aquí podemos ver una de las irregularidades que nos expuso Carlos en la entrevista anterior donde los cachorros eran separados de su madre antes de tiempo, llevando a enfermedades y muertes.

“...Las condiciones básicas en las que debe gestar una hembra se da en 5 libertades del bienestar animal, las cuales son; libres de hambre y sed, miedos y angustias, incomodidades físicas y térmicas, dolor, lesiones o enfermedades, y libres para poder expresar las conductas y pautas de comportamientos propias de su especie...”

Además de lo anterior que nos informa Tatiana, las condiciones del parto deben incluir una persona que al momento de asistir a la hembra cumpla con asepsia del lugar y del paciente; por otra parte en el caso de la cría extensiva que se da en los criaderos debe haber obligatoriamente un veterinario profesional por los diferentes temas que se pueden presentar durante el parto, tales como, distocia, reconocimiento de la cría que evita la ruptura de la placenta, desinfección en el corte del cordón umbilical y atención en el proceso de lactancia para que se dé efectivamente.

Así mismo, el exceso de camadas en las hembras produce el prolapso vaginal o prolapso uterino y al no haber un tiempo de recuperación oportuno, el cuerpo baja defensas y conlleva a enfermedades bacterianas, alteraciones hormonales, quistes o problemas en glándulas mamarias y entre otras.

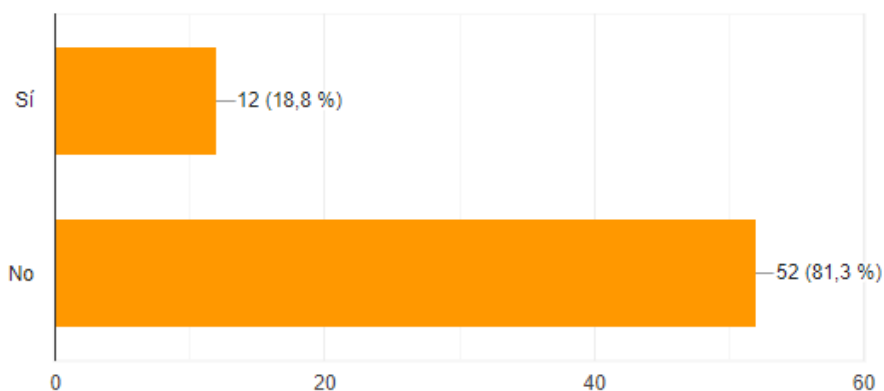
Como podemos ver, la información brindada por la profesional nos constata la cruel realidad que se vive en los establecimientos de comercio animal, cuando no se cumple con los protocolos necesarios para el cuidado de una madre gestante, el parto de esta y su cría, violando varios puntos de la Ley 1774 de 2016.

Análisis e interpretación de datos

Se realizó una encuesta a personas dueñas de mascotas para verificar que tanto conocimiento tienen a cerca de la ley de maltrato animal 1774 de 2016 y asimismo saber en cuantos casos de maltrato animal se han visto involucrados los establecimientos de comercio animal en Bogotá.

¿Conoce usted la ley 1774 de 2016?

64 respuestas

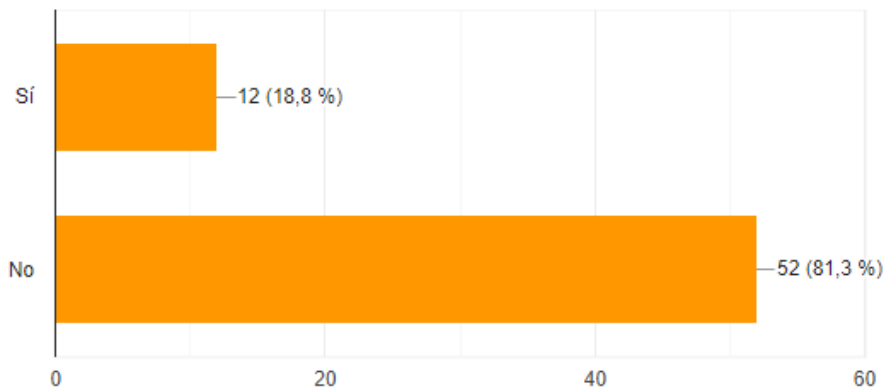


El 18,8 de las personas conocen la ley 1774 de 2016 evidenciando que el 81,3% ignora los derechos de los animales y como abordar el maltrato hacia estos en

base a la norma que los acobija.

¿ Está de acuerdo con la venta de animales domésticos ?

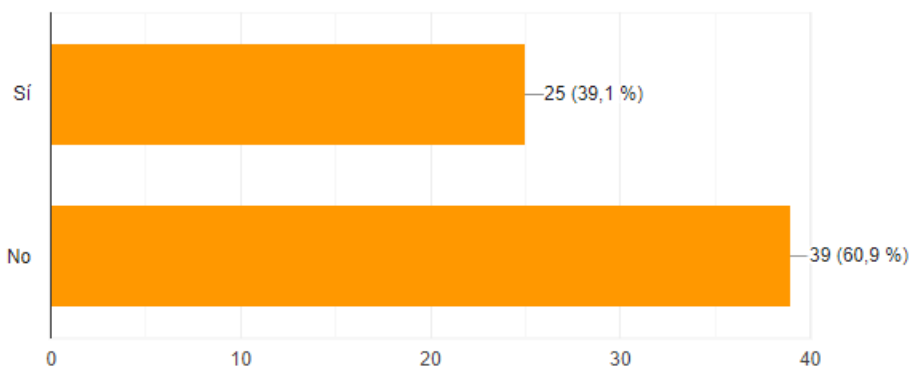
64 respuestas



Se evidencia que el 81,3% de las personas encuestadas no está de acuerdo con la venta y compra de animales domésticos mientras que al 18,8% le es indiferente la comercialización de estos.

¿Ha comprado alguna mascota doméstica?

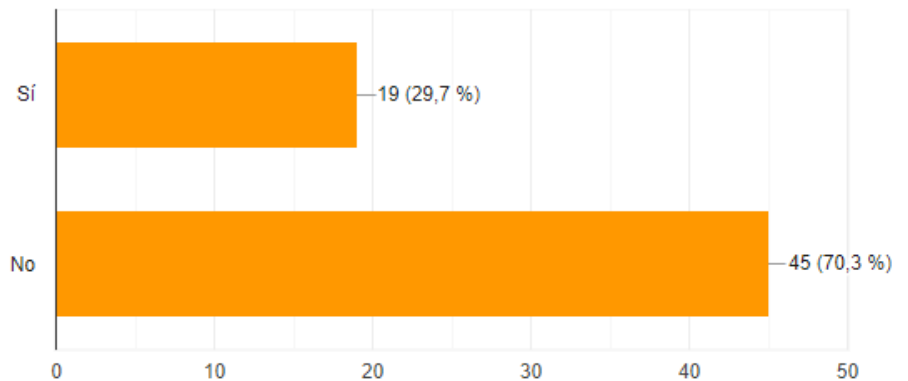
64 respuestas



El 60,9% de las personas encuestadas prefieren no comprar animales domésticos mientras que el 39,1% si ha comprado alguna mascota en su vida.

¿Ha tenido alguna mascota rescatada de algún establecimiento de comercio animal?

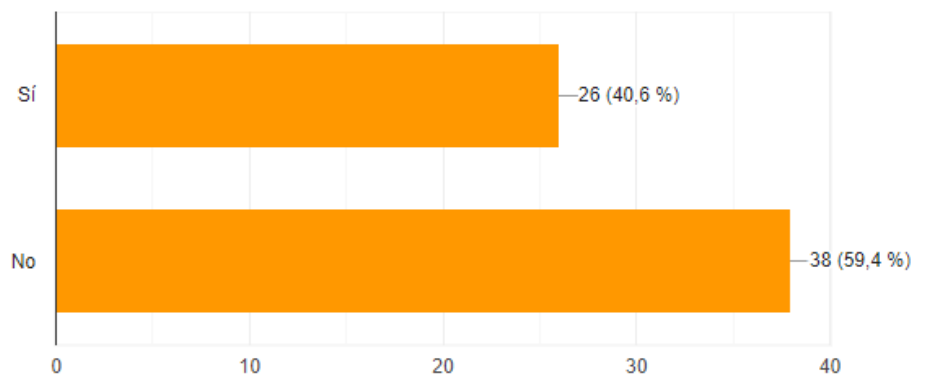
64 respuestas



El 70,3% de las personas encuestadas no han tenido ningún animal rescatado de ningún establecimiento de comercial mientras que el 29,7% si ha tenido alguna mascota rescatada de un establecimiento de comercio animal.

¿Conoce algún caso cercano de maltrato animal que hayan rescatado de un establecimiento de comercio animal?

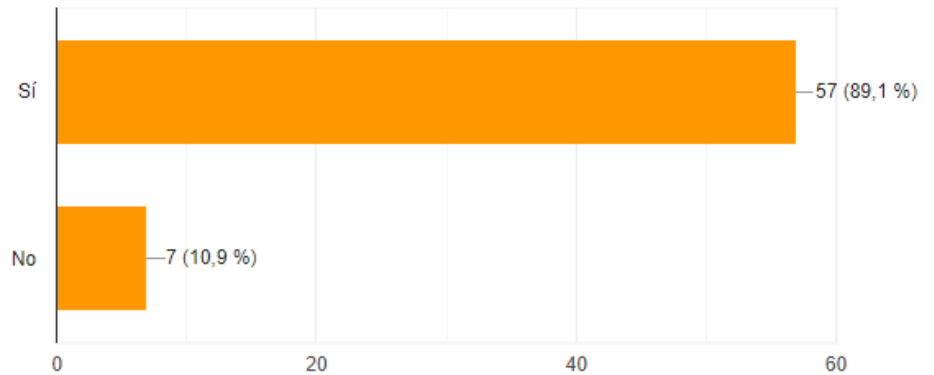
64 respuestas



El 59,4 % de las personas encuestadas no han presenciado ningún caso de maltrato animal de algún establecimiento mientras que el 40,6% si conoce algún caso cercano de maltrato.

¿Sabe cuales son sus deberes como dueño de una mascota?

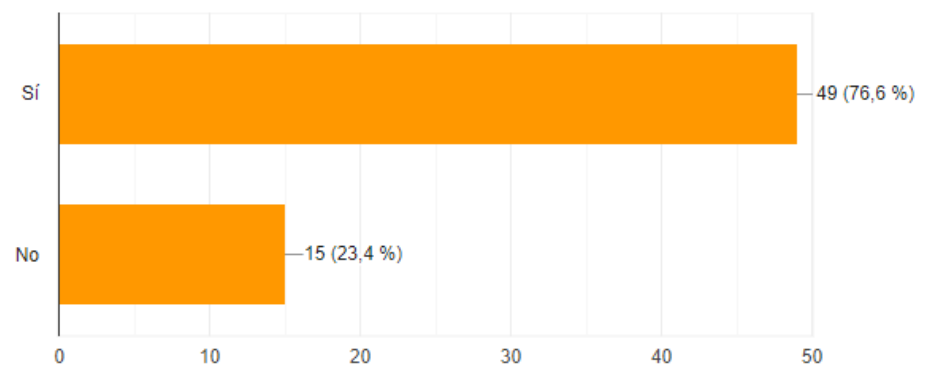
64 respuestas



El 89,1 % de las personas encuestadas si conoce cuáles son sus deberes como dueño de una mascota domestica mientras que el 10,9% no conoce sus deberes hacia los mismos.

¿Sabe cuales son los derechos de su mascota?

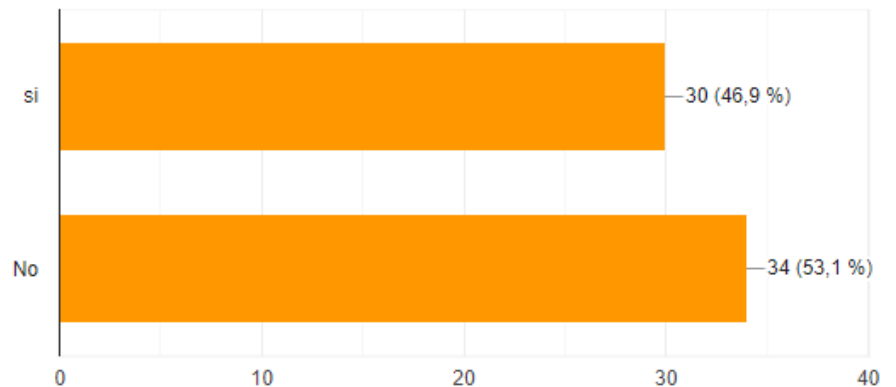
64 respuestas



El 76,6% de las personas encuestadas si saben cuáles son los derechos de los animales domésticos, mientras que el 23,4% desconocen los derechos hacia estos.

¿Sabe cuales son las entidades de protección animal a las que usted puede recurrir?

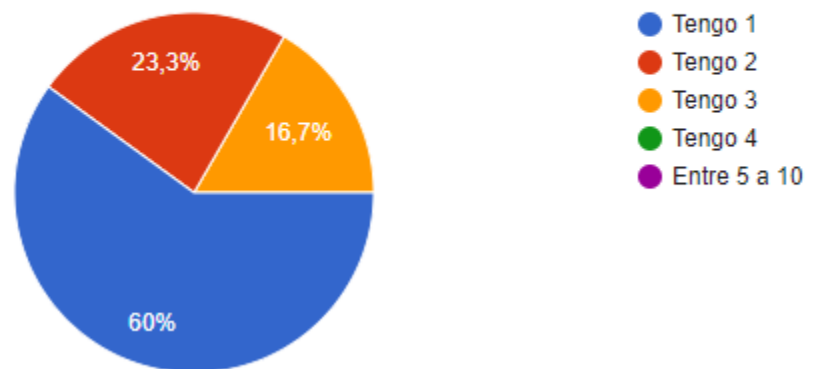
64 respuestas



El 53,1% de las personas encuestadas no sabe cuáles son las entidades de protección animal a las que pueden recurrir en caso de presenciar algún caso de maltrato, mientras que el 46,9% si sabe a qué entidades acudir.

¿Cuántas mascotas domesticas tiene usted en su hogar?

60 respuestas



El 60% de las personas encuestadas tienen una mascota doméstica en casa, seguido del 23,3% que tienen dos y finalizando con el 16,7% que cuenta con tres mascotas domesticas en su hogar.

12. CONCLUSIONES

La Ley 1774 de 2016 modificó la legislación relacionada con la protección animal, en tres aspectos fundamentales: reconocimiento de los animales como seres sintientes, establece el concepto de bienestar animal y define competencias y procedimientos sancionatorios frente al maltrato. El abandono animal es otra de las grandes dificultades que afectan a la sociedad colombiana y al mundo. En efecto, con la promulgación de la Ley 1774 de 2016 obliga a la población a no abandonar a los animales ni a maltratarlos, sino que se les debe ofrecer un trato digno. La ley 1774 de 2016, sin duda alguna, es el avance más importante y relevante que ha tenido el país hasta el momento en el tema que nos ocupa. En ella se cambia de manera contundente la percepción legal sobre los animales.

Los animales no son como los seres humanos, y pueden mantener una comunicación directa entre sí o con los seres humanos, sin embargo, la Ley 1774 de 2016 establece que esto no genera distinción de absolutamente nada, ya que los animales sienten y son conscientes, entonces es necesario acobijarlos con la ley para determinar su bienestar, y garantizar su integridad.

Las multas que establece la Ley 1774 de 2016 no son fijas, pero pueden ondear hasta un máximo de 60 salarios mínimos mensuales vigentes en casos extremos de abuso animal, e incurrir en hasta tres años de cárcel.

Se establece también, que, con el paso del tiempo, los animales tienen un rol más importante en la sociedad, de hecho, las defensorías de animales establecen que, los animales también tienen derechos y estos se deben respetar para no incurrir en sanciones ya sea de cárcel o pagos monetarios por multa.

13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 4 patas. (octubre de 2016). Primer operativo contra locales de la Caracas que comercializan animales. Recuperado de:

<https://www.4patas.com.co/perros/adopcion/articulo/operativo-a-locales-de-ventasde-perros-en-bogota/3763>

- Adopción dame la vida, Fundación voz animal, Razas únicas y Plataforma por los animales ¡Alto!, Organización Agenda Animal, Instituto distrital para la protección y el bienestar animal (IDPYBA), Protección animal de la Pontificia Universidad Javeriana, Animal UR de la Universidad del Rosario, Adopta no compres, Fundación Kats, Fundación razas únicas y Voz gatuna,

- Aguirre, J. C., Muñoz López, C. A., & Alarcón Solano, A. (2018). La veterinaria forense: su función en la política criminal colombiana en materialización de la ley 1774 de 2016. *Revista Academia & Derecho*, 9(17), 163-186.

- Campillo Pardo, A. J; Restrepo Z, J. (2016) El Corpus Iuris Civiles: la recopilación más importante del derecho romano. Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Recuperado en: <http://www.urosario.edu.co/Blog-Archivo-Historico/Lenguas-clasicas/Abril2016/El-Corpus-Iuris-Civilis-La-recopilacion-mas-import/>

- Contreras, C. (03 de 2016). ANIMALES COMO SERES SENTIENTES. Obtenido de <http://revistes.uab.cat/da/article/viewFile/v7-n1-contreras/45>

- Colombia C de. Ley 1774 del 6 de enero de 2016. 2016. p. 1–5.

- Cynthia Vargas Castillo (2020) Comerciantes de animales rechazan la prohibición de venta en Bogotá
- De Bogotá, A. M. (2014). Política Pública Distrital de protección y bienestar animal 2014-2038.
- De Bogotá, A. M. (2017). Secretaria distrital de ambiente. *Informe anual de calidad del aire de Bogotá 2017*, 2-18.
- EL TIEMPO. (2021). Siete casos recientes de maltrato animal que indignaron a Colombia. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/maltrato-animal-siete-casos-recientes-que-indignaron-a-colombia-574631#:~:text=El%20maltrato%20animal%20se%20convirti%C3%B3,agresiones%20y%20abusos%20a%20animales.>
- Ley 1774. (6 de enero de 2016). Congreso de la República. Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones. Bogotá D.C., Colombia: Diario Oficial No. 49.747 de 6 de enero de 2016. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basado/ley_1774_2016.html
- Molina Roa, J. A. (2014). Derechos de la naturaleza. Historia y tendencias actuales. Bogotá D.C., Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Niño, D. J. P. (2019). El carácter histórico de la Ley 1774 de 2016. *Academia & Derecho*, (17).
- Sanguino Cuellar, K. D., Peláez Mejía, J. M. (2019). Análisis ético y político criminal de la Ley 1774 de 2016. *Revista Academia & Derecho*, 9(17), 73-112

- Secretaria Distrital de Gobierno (2014) Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal
- Torres Correa, L. (2016). *Derecho de protección animal: un análisis jurídico en relación con los actos de violencia que afectan a los animales a la luz de la Ley 84 de 1989 y de la Ley 1774 de 2016* (Bachelor's thesis, Universidad EAFIT).
- Taborda, M. T. (2016). Ley 1774 de 6 de enero de 2016 Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones. *Nuevo Foro Penal*, 12(86), 243-249.
- Vida Animal En Peligro. (2017). Importancia De La Vida Animal. Diciembre 1, de Vida Animal En Peligro Sitio web:
<https://juanquevedo.wordpress.com/>